

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL EDICTO

Mediante Decreto de la Presidencia de fecha 4 de septiembre de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del Patronato Provincial de Turismo, se ha resuelto la designación de los miembros del Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo y de su Vicepresidente, así como la delegación de competencias en éste último, del siguiente tenor literal:

“Constituida la nueva Corporación Provincial y habiéndose efectuado por esta Presidencia la determinación de las Áreas de responsabilidad política a las que se adscribirán los órganos, servicios administrativos y entidades de la Diputación, así como la delegación del ejercicio de determinadas atribuciones en los Diputados y Diputadas Provinciales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3, 18 y 19 de los Estatutos del Patronato Provincial de Turismo.

En virtud de lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO. Designar a GERMÁN BEARDO CARO, Diputado/a de la Diputación Provincial de Cádiz, como titular de la Vicepresidencia del Patronato Provincial de Turismo y delegar en dicha Vicepresidencia todas las competencias susceptibles de delegación que le atribuyen los Estatutos a esta Presidencia, con sometimiento a las siguientes condiciones:

1. En materia económica y presupuestaria, la delegación efectuada a la Vicepresidencia se limita en la reserva expresa a esta Presidencia de las siguientes atribuciones y competencias en la indicada materia:

- La Autorización y Disposición de las subvenciones/transferencias a entes locales (se instrumenten o no en un convenio de colaboración).
- Aprobación del Plan de Disposición de Fondos.
- Realización material de los pagos.
- Aprobación de las modificaciones presupuestarias no reservadas a otro órgano.
- Ejecución de clavero, a ejercitar conjuntamente con las personas titulares de la Intervención y la Tesorería.

2. Las atribuciones delegadas no podrán a su vez ser delegadas en otro órgano, autoridad o persona.

3. Se incluye en esta delegación la facultad de resolver los recursos de reposición que se formulen contra los actos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas.

4. La delegación de atribuciones de esta Presidencia surtirá efectos desde esta fecha y requerirá para su eficacia la aceptación expresa o tácita de la persona delegada, entendiéndose aceptadas las atribuciones delegadas si dentro de las tres días siguientes a la notificación del presente Decreto no se manifiesta nada en su contra o se hace uso de la delegación.

SEGUNDO. Designar como miembros del Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo a las siguientes personas que ostentan la condición de Diputado/a de la Diputación Provincial de Cádiz:

- JUAN JOSÉ ORTIZ QUEVEDO.
- ANDRÉS CLAVIJO ORTIZ.
- FRANCISCO JAVIER VIDAL PÉREZ.

TERCERO. La presente resolución será notificada a las personas interesadas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico de esta Diputación y en el Portal de Gobierno Abierto (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/web/publico/home>), dándose igualmente cuenta del presente Decreto al Consejo Rector y a la Junta General en la primera sesión que celebre.”

Contra esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

11/9/23. El Vicesecretario General. Francisco Javier López Fernández. Firmado. 12/9/23. La Presidenta. Almudena Martínez del Junco. Firmado.

Nº 122.244

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL EDICTO

Mediante Decreto de la Presidencia de fecha 4 de septiembre de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Entidad Pública Empresarial TUGASA. Turismo Gaditano (EPE TUGASA), se ha resuelto la designación del Vicepresidente de dicho organismo así como de los Vocales del Consejo de Administración, del siguiente tenor literal:

“Constituida la nueva Corporación Provincial y habiéndose efectuado por esta Presidencia la determinación de las Áreas de responsabilidad política a las que se adscribirán los órganos, servicios administrativos y entidades de la Diputación, así como la delegación del ejercicio de determinadas atribuciones en los Diputados y Diputadas Provinciales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9 de los Estatutos de la EPEL TUGASA. Turismo Gaditano.

En virtud de lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO. Designar a GERMÁN BEARDO CARO, Diputado/a de la Diputación Provincial de Cádiz, como titular de la Vicepresidencia de la EPEL TUGASA. Turismo Gaditano y delegar en dicha Vicepresidencia todas las competencias susceptibles de delegación que le atribuyen los Estatutos a esta Presidencia.

SEGUNDO. Designar como vocales del Consejo de Administración de la EPEL TUGASA. Turismo Gaditano a las siguientes personas que ostentan la condición de Diputado/a de la Diputación Provincial de Cádiz:

- JUAN JOSÉ ORTIZ QUEVEDO.
- ANDRÉS CLAVIJO ORTIZ.
- FRANCISCO JAVIER VIDAL PÉREZ.

TERCERO. La presente resolución será notificada a las personas interesadas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico de esta Diputación y en el Portal de Gobierno Abierto (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/web/publico/home>), dándose igualmente cuenta del presente al Consejo de Administración.”

Contra esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

11/9/23. El Vicesecretario General. Francisco Javier López Fernández. Firmado. 12/9/23. La Presidenta. Almudena Martínez del Junco. Firmado. Nº 122.250

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA RESOLUCIÓN APROBANDO LA RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS

Expediente n.º: 1718/2023

Informe-Propuesta del Jefe de Personal/ del Servicio

Procedimiento: Nombramientos

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09 de diciembre de 2022, se aprueban la convocatoria y las bases reguladoras de estabilización y consolidación del personal laboral del Ayuntamiento de Paterna de Rivera, conforme a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas extraordinarias y urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para el año 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº97 de fecha 24 de mayo de 2022 y modificada por la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de diciembre de 2022.

Una vez aprobadas las bases por Junta de Gobierno Local, se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP) número 19, de fecha 30 de enero de 2023, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 44, de fecha 7 de marzo de 2023 y en el Boletín Oficial del Estado (BOE) número 73, de fecha 27 de marzo de 2023.

Por Decreto número 2023-0438 de fecha 24 de mayo de 2023, se publica la LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS CON INDICACIÓN DE LOS QUE PUEDAN SUBSANAR, y se concede un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de deficiencias.

Finalizado el plazo de presentación de subsanaciones de deficiencias el 22 de junio de 2023, se aprueba por Decreto número 2023-0615 de fecha 14 de julio de 2023, la LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, en la que se aprueba la composición del tribunal y se convoca a los aspirantes a la celebración de la prueba de oposición.

En fecha 02 de agosto de 2023, se publica el ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA Y REALIZACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN, en la que se establece el resultado de la corrección de los ejercicios y se aprueban los resultados provisionales de la fase de oposición, estableciéndose un plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones ante el Órgano de Selección.

Visto que no se han presentado alegaciones, con fecha 11 de agosto de 2023, se aprueba el acta con la ELEVACIÓN A DEFINITIVA DE LOS RESULTADOS PROVISIONALES DE LA FASE DE OPOSICIÓN, en la que se abre el plazo de 5 días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados en el Anexo II.

Concluido el plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados, siendo éste el 21 de agosto, se aprueba con fecha 29 de agosto de 2023, el acta con la VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS POR LOS ASPIRANTES EN EL ANEXO II y se conceden 3 días hábiles para la presentación de alegaciones.

Con fecha 04 de septiembre de 2023, y visto que no se han presentado alegaciones, se aprueba el acta con la ELEVACIÓN A DEFINITIVA DE LOS MÉRITOS APORTADOS POR LOS ASPIRANTES CON LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA.

Visto que en dicha acta se relaciona la relación definitiva de aprobados con la puntuación obtenida en el proceso selectivo para la selección de una plaza de auxiliar administrativo de tesorería con el siguiente resultado:

APELLIDOS Y NOMBRE	FASE DE OPOSICIÓN	FASE DE CONCURSO	PUNTUACIÓN TOTAL
VIRUÉS SÁNCHEZ, LUCÍA	9,75	6,66	16,41

De conformidad con la base décima de la misma.

RESUELVO;

PRIMERO; Aprobar la relación definitiva de aprobados con la puntuación obtenida en el proceso selectivo para la selección de una plaza de auxiliar administrativo de tesorería con el siguiente resultado:

APELLIDOS Y NOMBRE	FASE DE OPOSICIÓN	FASE DE CONCURSO	PUNTUACIÓN TOTAL
VIRUÉS SÁNCHEZ, LUCÍA	9,75	6,66	16,41

SEGUNDO; Ordenar la publicación en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz de dicha relación estableciendo un plazo de 20 días naturales para la presentación de documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Ocho de septiembre de dos mil veintitrés. ANDRÉS CLAVIJO ORTIZ. ALCALDE - PRESIDENTE. Firmado. ROGELIO NAVARRETE MANCHADO. SECRETARIO INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL. Firmado.

Nº 121.785

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO N.º 1/SC 1/2023

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2023, aprobó provisionalmente el expediente de modificación de créditos, Suplemento de Crédito por Remanente Líquido de Tesorería n.º 1/SC 1/2023, lo que se expone al público, según lo dispuesto en los artículos 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Los Barrios. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

Nº 122.873

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTA: La base 3 de las Bases Reguladoras del Procedimiento Selectivo para ingresar por oposición libre en la Categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de San Roque, que establece los requisitos necesarios para optar a la convocatoria.

VISTA: La documentación presentada por los aspirantes en el periodo de subsanación según lo estipulado en las bases 4 y 5 de las citadas bases reguladoras.

Por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria para optar a 2 plazas de policía de la Policía Local de San Roque. La lista definitiva certificada se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, y en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia sitos en www.sanroque.es.

Segundo.- Conforme a la Resolución de 25 de enero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año, que fue publicada en el BOJA número 19 de fecha 30/01/2023: "...el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen con posterioridad a la publicación de la presente resolución y en las que se requiera una actuación individualizada será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «N».

Tercero.- Se acuerda el comienzo de las pruebas selectivas, fijándose la celebración de la Primera Prueba: aptitud física de la fase de oposición, para los próximos 2 y 3 de octubre del presente a las 10:00 horas en las instalaciones deportivas Manolo Mesa situadas en C/ La Ermita n.º 1 de San Roque, según lo estipulado en la base 9.1.1 y el Anexo I Pruebas de Aptitud Física, de las bases que rigen la presente convocatoria, se recomienda llegar al lugar indicado con al menos media hora de antelación. La distribución horaria es la siguiente:

02/10/2023: Aspirantes cuyo primer apellido comiencen por las letras comprendidas entre la N y la B, ambas incluidas.

03/10/2023: Aspirantes cuyo primer apellido comiencen por las letras comprendidas entre la C y la M, ambas incluidas.

Cuarto.- Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador el DNI vigente original y un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

En el supuesto de que el aspirante hubiera presentado certificado médico con no más de 6 meses de antelación a la fecha de la realización de la prueba, en el que se haga constar que reúne las condiciones físicas precisas para realizar la prueba, quedará exento de su presentación antes de la realización de las mismas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer ante el mismo Órgano que lo dictó con carácter potestativo, recurso de

reposición en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Cádiz del presente, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la jurisdicción de igual clase, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de que pueda ejercitar en su caso, cualquier otro que estime oportuno.

13/9/23. El Alcalde, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado. 14/9/23. La Secretaria General, Ana Núñez de Cossío. Firmado.

Nº 123.157

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

EXTRACTO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA ORDEN DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES EN APOYO DEL EMPLEO Y DEL EMPRENDIMIENTO (CONVOCATORIA 2023).

BDNS (Identif.): 716708. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/716708>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

1.- Objeto, presupuesto y financiación. Importe máximo de la subvención.

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar la creación de empleo de calidad y el emprendimiento, mediante la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito disponible, de ayudas a la implantación de nuevas actividades económicas y a la modernización y/o ampliación de las ya existentes en el municipio de San Fernando, facilitando de esta forma el camino de la creación y consolidación en el municipio de San Fernando de un tejido empresarial diverso generador de empleo.

El presupuesto destinado a estas subvenciones es de 124.464,40 euros.

Se financiarán con el vigente presupuesto municipal, con cargo a la consignación presupuestaria número 22023/7932.

El importe final de las ayudas será el 80 por 100 de los gastos subvencionables justificados, IVA excluido, hasta un máximo de 2.500 euros.

2.- Beneficiarios y requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

- Emprendedores y emprendedoras, sean personas trabajadoras autónomas o pymes, cualquiera que sea su forma jurídica, que hayan iniciado su actividad a partir del 1 de enero de 2023, y justifiquen inversiones necesarias para su puesta en marcha y/o para el desarrollo de su proyecto de inversión.

- Personas trabajadoras autónomas y pymes, cualquiera que sea su forma jurídica, que hayan iniciado su actividad con anterioridad al 1 de enero de 2023, y que tras presentar la solicitud de subvención van a desarrollar proyectos de inversión que impliquen la modernización y/o ampliación de la actividad de la empresa.

Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, lleven a cabo una actividad económica y/o profesional y se encuentren en una de las dos situaciones anteriores. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

2.- Con carácter general, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica Andaluza.

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de San Fernando.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y para el pago de la subvención.

Estar en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutualidad alternativa correspondiente o estar debidamente inscritos en el Registro Público correspondiente según el tipo de entidad.

Que la actividad económica y/o profesional se desarrolle en San Fernando, disponiendo para ello de establecimiento abierto al público. En caso de que por la naturaleza de la actividad desarrollada no se disponga de establecimiento abierto al público, que el domicilio fiscal se encuentre en San Fernando.

Aportación mínima del beneficiario con fondos propios del 20% de la inversión realizada o por realizar.

Haber justificado cualquier inversión que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de San Fernando, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

3.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

4.- No podrán tener la condición de beneficiarios de la subvención las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5.- Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Gastos subvencionables. Plazos de ejecución y de pago efectivo para que los gastos puedan ser subvencionados.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Honorarios de notarios/as, registradores/as e ingenieros/as técnicos/as como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial (solo para emprendedores/as).

2. Honorarios de letrados/as o asesores/as, como consecuencia de la constitución y previa puesta en marcha de la actividad empresarial (solo para emprendedores/as).

3. Registro de patentes y marcas comerciales.

4. Gastos de publicidad de lanzamiento (publicidad en los distintos medios de comunicación, en revistas especializadas del sector, en internet, así como diseño de catálogos, folletos informativos, logotipos y envases, etc.)

5. Diseño de la página web.

6. Gastos por captación y formación del personal.

7. Costes de legalización de libros oficiales.

8. Cuota de inscripción en el correspondiente Colegio para el ejercicio de la actividad profesional (solo para emprendedores/as).

9. Programas de facturación, almacén, nóminas, etc.

10. Seguros de Responsabilidad Civil afectos a la actividad.

11. Inversiones en activos fijos, como costes de adaptación, rehabilitación o construcción del local afecto a la actividad, mobiliario, equipamiento informático, máquinas y bienes de equipo. Los activos serán nuevos y formarán parte del patrimonio de la empresa, afectados por el correspondiente impuesto indirecto. No son subvencionables los de segundo uso o reacondicionados, ni aquellos en régimen de leasing y/o renting en cualquiera de sus modalidades.

Las inversiones deberán estar localizadas en el término municipal de San Fernando y mantenerse afectas a la actividad de la empresa 12 meses, como mínimo, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de la subvención en el Tablón de edictos y anuncios del portal web del Ayuntamiento de San Fernando.

Para que los gastos previstos en esta Base IV puedan subvencionarse deberán haber sido realizados y efectivamente pagados en los siguientes períodos:

- Tratándose de emprendedores y emprendedoras, sean personas trabajadoras autónomas o pymes, que hayan iniciado su actividad a partir del 1 de enero de 2023 y justifiquen inversiones necesarias para su puesta en marcha y/o para el desarrollo de su proyecto de inversión: desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de abril de 2024.

- Tratándose de personas trabajadoras autónomas y pymes, que hayan iniciado su actividad con anterioridad al 1 de enero de 2023 y que tras presentar la solicitud de subvención van a desarrollar proyectos de inversión que impliquen la modernización y/o ampliación de la actividad de la empresa: desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud hasta el 30 de abril de 2024.

4.- Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, que empezará a contar el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de estas subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Si el último día del plazo fuere inhábil (sábado, domingo o festivo en la localidad de San Fernando) se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

2. Las solicitudes, que deberán dirigirse al Ayuntamiento de San Fernando, se presentarán en el modelo de solicitud general que puede descargarse en la sede electrónica (<https://sede.sanfernando.es/Visor.asp?hidOptNav=90>).

Se acompañará la solicitud general del modelo de solicitud normalizado para la obtención de estas subvenciones que figura como Anexo I a las Bases reguladoras (estará disponible en la web municipal) y de la demás documentación que proceda conforme a lo dispuesto en la Base IX.

3. Las solicitudes deberán presentarse necesariamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Fernando.

4. La solicitud deberá ser firmada por quien ostente la representación legal de la entidad, que deberá acreditarse mediante poder notarial, escritura de constitución de la sociedad o mediante sus respectivos estatutos. Si del examen de la misma se comprueba que no se hubiera cumplimentado debidamente la solicitud, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se dictará resolución en la que se le tendrá por desistido en su petición.

5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los modelos establecidos para ello (solicitud general y modelo de solicitud normalizado del Anexo I) serán causas de inadmisión.

6. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las obligaciones y términos contenidos en las Bases reguladoras.

5.- Documentación que debe acompañar a las solicitudes.

1. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación (la que proceda según persona, sociedad o entidad solicitante): Solicitud Anexo I debidamente cumplimentada y firmada.

- Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjeros del solicitante.

- CIF de la empresa.

- Escritura de constitución inscrita en el Registro Público que corresponda o estatutos de la sociedad o entidad solicitante, que acrediten su domicilio social y la potestad de la persona que actúa y que firma la solicitud,

- En su caso, poder notarial que acredite la representación legal o autorización del solicitante.

- Alta en el Registro Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente.

- Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado expedido a los efectos de obtener una subvención pública.

- Certificado de la Administración Tributaria Andaluza (ATA) de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma Andaluza.

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

- De oficio se requerirá a la Tesorería Municipal informe sobre la existencia o no de deudas pendientes con el Ayuntamiento de San Fernando.

- Facturas proforma o presupuestos de los gastos/inversiones subvencionables.

- Facturas de los gastos/inversiones subvencionables caso de haberse realizado ya.

- Las facturas deberán cumplir los requisitos exigidos para su validez en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo constar en ellas los siguientes datos: Número de orden, fecha de expedición, identificación (nombre y apellidos o razón social), dirección y NIF del expedidor, identificación (nombre y apellidos o razón social), dirección y NIF del destinatario, desglose y desagregación económica de los conceptos incluidos, así como el detalle de base imponible e IVA aplicado. En el caso de estar exenta de IVA deberá acreditarse este extremo.

- Memoria descriptiva del proyecto empresarial y/o inversión a realizar o realizada.

- Contratos de trabajo indefinidos formalizados a partir del día 1 de enero de 2023, acompañados de los informes de Vida Laboral de los trabajadores.

- Solicitudes de otras ayudas pedidas si aún no han sido concedidas. Caso de ayudas solicitadas y concedidas, copia de las resoluciones de concesión.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Si del examen de la documentación presentada se comprueba que no se hubiera cumplimentado debidamente la solicitud o que no se hubiera aportado la totalidad de la documentación que proceda aportar, se requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se dictará Resolución en la que se le tendrá por desistido en su petición.

6.- Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará en función de los siguientes criterios:

1. Por cada contrato de trabajo de duración indefinida y a jornada completa formalizado a partir del 1 de enero de 2023 y que se mantiene a fecha de la solicitud de subvención: 3 puntos. Si se ha formalizado con mujer, 1 punto adicional. Si el trabajador o trabajadora es persona con discapacidad, 1 punto adicional.

2. Por cada contrato de trabajo de duración indefinida y a jornada parcial formalizado a partir del 1 de enero de 2023 y que se mantiene a fecha de la solicitud de subvención: 1,5 puntos. Si se ha formalizado con mujer, 1 punto adicional. Si el trabajador o trabajadora es persona con discapacidad, 1 punto adicional.

3. Por ser el/la solicitante emprendedor o emprendedora, sea persona trabajadora autónoma o pyme, cualquiera que sea su forma jurídica, que haya iniciado su actividad a partir del 1 de enero de 2023: 3 puntos.

En caso de empate, se tendrá en cuenta el orden por fecha y hora de presentación de las solicitudes.

7.- Pago de la subvención. Aceptación y justificación.

Se realizará un único pago a los beneficiarios a los que se haya concedido la subvención, una vez completada la presentación de la documentación justificativa siguiente y cualquier otra que le pueda ser requerida en la resolución de concesión de la subvención:

- Aceptación de la resolución (Anexo II).

- Cuenta justificativa (Anexo III) en la que se presentarán de forma detallada los gastos subvencionables por un importe del 100% de la cuantía de la ayuda.

- Facturas que acrediten los gastos o inversión realizados conforme a lo dispuesto en la Base IV 'GASTOS SUBVENCIONABLES. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y DE PAGO EFECTIVO PARA QUE LOS GASTOS PUEDAN SER SUBVENCIONADOS'.

- Acreditación del pago efectivo de los gastos o inversión realizados. La acreditación del pago se realizará con la siguiente documentación:

1. Transferencia bancaria: justificante bancario de la transferencia en el que figure el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado y justificante bancario del cargo en cuenta correspondiente en el que figure el número de referencia de la misma.

2. Cheques y pagarés: copia del cheque o pagaré firmado y justificante bancario del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente. No se admiten cheques al portador.

3. Efectos mercantiles garantizados: copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado.

4. Pago con tarjeta bancaria: justificante bancario del pago con tarjeta en el que figure el importe y el proveedor y justificante bancario del cargo en cuenta correspondiente. El titular de la tarjeta deberá coincidir con el solicitante de la subvención o representante legal caso de no ser el solicitante persona física.

No se admiten pagos en metálico ni a través de Bizum, ni gastos financiados a través de contratos de préstamo y/o crédito.

- Certificado actualizado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado expedido a los efectos de obtener una subvención pública.
- Certificado actualizado de la Administración Tributaria Andaluza (ATA) de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma Andaluza.
- Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado, expedido por la Entidad Bancaria, de la titularidad de la cuenta bancaria comunicada para el abono de la subvención en la solicitud (Anexo I), dado que el pago de la subvención se realizará mediante transferencia a la misma.

La presentación se realizará por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Fernando (<http://sede.sanfernando.es>), mediante solicitud general a la que se adjuntarán los documentos requeridos, con la única excepción del certificado de la titularidad de la cuenta bancaria, que deberá presentarse necesariamente en sede electrónica, en Trámites de Tesorería, Aportación de información de datos bancarios.

De no presentarse o presentarse de forma incompleta o fuera de plazo la documentación requerida o no quedar suficientemente justificada con la misma que los gastos o inversiones han sido realizados y pagados en el plazo establecido no procederá el abono de la subvención.

De oficio se requerirá a la Tesorería Municipal informe sobre la existencia o no de deudas pendientes con la Administración Municipal.

En el caso de que el gasto y pago justificados sean inferiores al importe concedido, el pago se realizará por el gasto efectivamente justificado y pagado.

El plazo máximo para la aceptación de la subvención y justificación de los gastos efectuados y de los pagos realizados es de un mes desde la publicación del decreto de resolución del procedimiento en el Tablón de Edictos y Anuncios del portal web del Ayuntamiento de San Fernando, publicación que sustituye a la notificación individual a los peticionarios.

Transcurrido el plazo establecido para la aceptación y justificación sin haberse presentado o completada la misma, el Ayuntamiento de San Fernando requerirá al interesado su presentación en el plazo improrrogable de cinco días naturales. La falta de presentación de la aceptación y la justificación en este nuevo plazo llevará consigo, sin más trámites la revocación con pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida.

En San Fernando, a 6 de septiembre de 2023. LA ALCALDESA.
Fdo. Patricia Cabada Montañés. CÁNDIDO GONZÁLEZ PAVÓN, Gestora de comunicación.

Nº 123.290

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2022, se ha aprobado la convocatoria y Bases para la selección por el procedimiento de oposición libre de dos plazas en la categoría de Agente de Policía del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera, modificada en la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de septiembre de 2023, conforme a la Oferta de Empleo Público para el año 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 210 de fecha 04/11/2020.

A continuación se publican las Bases reguladoras de la convocatoria:
BASES PARA LA SELECCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE DE DOS PLAZAS EN LA CATEGORÍA DE AGENTE DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Agente de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 23 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2020.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas

categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- e) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B y prestar el compromiso de conducir vehículos oficiales.
- f) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- g) No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- h) No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.
- i) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, las escuelas municipales de la Policía Local y las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera, adjuntando fotocopia compulsada del D.N.I. y la declaración jurada concerniente a que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario:

- Un Presidente, a designar por la Alcaldía, entre los funcionarios de carrera de la Corporación, o de cualquiera otra Administración.
- Vocales, cuatro miembros a designar por la Alcaldía, entre los funcionarios de carrera de la Corporación, o de cualquiera otra Administración.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

8.1.1.1. Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

8.1.1.2. Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. El certificado médico original en el que conste que el aspirante no tiene impedimento físico para realizar las pruebas de aptitud físicas no serán válidos si la fecha de expedición del mismo supera los tres meses. El certificado médico será entregado de forma personal en Paterna de Rivera al tribunal el día anterior y hábil al comienzo de las pruebas físicas, será entregado en el lugar y horario que se determine en el anuncio junto con el inicio de del calendario de celebraciones de los ejercicios de aptitud física; si el aspirante quisiera conservar el documento original deberá aportar en el momento de la entrega junto al mismo una fotocopia compulsada de dicho certificado médico. Los candidatos que no presenten el certificado médico en lugar, tiempo y forma quedarán excluidos de la convocatoria. Los ejercicios para los que sean convocados los aspirantes se realizarán por el orden en que están relacionados en el Anexo I y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

8.1.1.3. El Tribunal, convocará a los aspirantes para que realicen las pruebas de aptitud física dentro de un calendario de celebraciones a razón de día y ejercicio de forma separada, en horario de mañana o tarde, dependiendo del número de aspirantes que presenten el certificado médico cuando sean convocados para ello, según el apartado anterior, con el objetivo de conocer de forma efectiva y previa el número de aspirantes que serán examinados en las instalaciones deportivas municipales que se designen, con motivo de de aforo y recursos materiales y humanos precisos para que las pruebas físicas se desarrollen correctamente.

8.1.1.4. Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

8.1.1.5. Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Conocimientos. Examen teórico.

Consistirá en contestar en un plazo máximo 75 minutos, un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, aprobadas por el tribunal momentos antes de su realización, para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria establecido en la orden de 22 de diciembre de 2003 (cuyo contenido deberá entenderse

referido al de la normativa vigente). Se establecerán 5 preguntas más, para el supuesto de que pudieran ser impugnadas alguna pregunta de las 100 referidas. La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar como mínimo cinco puntos para superar la prueba, quedando excluidos de la convocatoria quienes no alcancen el mínimo.

Las preguntas formuladas se ajustarán al temario y al nivel de la convocatoria respectiva, debiendo ser claras en su formulación. De las respuestas alternativas ofrecidas, solamente una podrá ser considerada válida.

El tribunal, antes de la realización del ejercicio tipo test, deberá informar a los aspirantes si las respuestas en blanco, las erróneas y/o las respuestas incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas en la calificación del ejercicio, debiendo cuantificar la incidencia de dicha penalización sobre el número de respuestas correctas o sobre su valor, considerando en el caso de fracciones, la reducción proporcional. La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas netas acertadas, esto es, una vez hecha la deducción de las no acertadas, de las dejadas en blanco y/o de las incorrectamente cumplimentadas, según los criterios de penalización indicados por el tribunal.

El tribunal adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y los interesados podrán formular en el plazo de tres días hábiles las alegaciones sobre el cuestionario que estimen oportunas, considerándose definitivo el acuerdo de resolución sobre las mismas que adopte el tribunal.

8.1.3. Tercera prueba: Conocimientos. Examen práctico.

Consistirá en la resolución de un caso práctico (de este caso práctico se realizarán preguntas concretas), determinado por el tribunal, cuyo contenido estará relacionado con el temario y deberá ser contestado en un tiempo máximo de 90 minutos. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, superar la nota de corte determinada por el Tribunal en la segunda prueba de conocimientos (examen teórico) y obtener la calificación de 5 puntos en la tercera prueba (resolución del caso práctico), quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

El tribunal, antes de la realización del ejercicio práctico, deberá informar a los aspirantes de las instrucciones a seguir para su desarrollo, así como de las puntuaciones y criterios de valoración. La calificación final de la prueba de conocimiento será la suma de las calificaciones obtenidas en la segunda prueba de conocimientos (examen teórico) y de la tercera prueba (resolución del caso práctico), dividida por dos.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la tercera prueba (supuesto práctico), debiendo el Tribunal publicar las calificaciones obtenidas en cada parte de dicho ejercicio, además de la media obtenida, de quienes resulten aprobados.

8.1.4. Cuarta prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.
Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos.

De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos:

existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros. En la entrevista psicológica deberá estar presente el Tribunal que podrá intervenir si lo estima oportuno.

8.1.5. Quinta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, las escuelas municipales de la Policía Local y las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas acreditadas; en el caso de las Escuelas

Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.- RELACION DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- A) Fotocopia compulsada del DNI.
 B) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3 (estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente). Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
 C) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
 D) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 E) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
 F) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
 G) Acreditación, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, de haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado (20 días hábiles) los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, las escuelas municipales de la Policía Local y las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela acreditada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El nombramiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiacía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no,

pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley 6/2023, 07 de julio de policías locales de Andalucía. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paterna de Rivera, 14/09/23. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Andrés Clavijo Ortiz. EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL, Fdo.: Rogelio Jesús Navarrete Manchado

Nº 123.355

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO, EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS, DE ONCE PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA.

Por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento se ha dictado Decreto núm. 2023-5043, de 29 de agosto, en el que se resuelve lo siguiente:

"(...)Primer.- Nombrar como FUNCIONARIOS/AS EN PRÁCTICAS, para la realización del curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local, en las PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, perteneciente al cuerpo o escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Policía Local, subgrupo de clasificación C1, del Excmo. Ayuntamiento de Rota, a:

- D. JOSÉ MARÍA TUNDIDOR ÁLVAREZ, con DNI ***7632**;
- D. JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ BONHOMO, con DNI ***1810**;
- D. FERNANDO FRANCO GARCÍA, con DNI ***2923**;
- D. FRANCISCO JESÚS CORRAL CAMPANARIO, con DNI ***7455**;
- D. JOSÉ MANUEL ESCAMILLA REBOLLO, con DNI ***8553**;
- D. MANUEL PÉREZ DE LA LASTRA PASTOR, con DNI ***1942**;
- D. ÁLVARO GUTIÉRREZ CAPOTE, con DNI ***5425**;
- D. ISIDORO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, con DNI ***1723**;
- D. MOISÉS SANZ PEÑALOSA, con DNI ***2197**;
- Dª SILVIA MUÑOZ VINUESA, con DNI ***3895**;
- Dª MIRIAM MONTERO BLANCO, con DNI ***6091**.

Estos nombramientos tendrán validez hasta que por los/as interesados/as se acredite haber superado con aprovechamiento el Curso de Capacitación impartido por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local, en cuyo momento procederá su nombramiento como Funcionarios/as de Carrera.

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se habrá de proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, el nombramiento se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytorota.sedelectronica.es>]. (...)"

Lo que se hace público, para general conocimiento, en la Villa de Rota (Cádiz), en la fecha indicada al margen del presente.

13/09/23.LASECRETARIA GENERAL, Fdo.: MARIAANTONIA FRAILE MARTIN.
Nº 123.381

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA
ANUNCIO OFICIAL

Por Resolución de Alcaldía nº 2023-0816 de fecha 11 de septiembre de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Expediente n.º: 1773/2023. Resolución con número y fecha establecidos al margen

ANDRÉS CLAVIJO ORTIZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA, en uso de las atribuciones que me concede los arts. 21 y 93 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local DISPONGO:

DELEGAR LA ENCOMIENDA DE ATRIBUCIONES EL LA CONCEJALA DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO (PSOE) DE PATERNA DE RIVERA, MARÍA DE LOS SANTOS SEVILLANO VILLEGAS, A OFICIAL LA BODA CIVIL DE LOS CONTRAYENTES RUBÉN GALLO MACHO Y LORENA GONZÁLEZ NAVARRO, A CELEBRAR EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 19:00 HORAS.

Visto se considera conveniente y adecuado para una mayor eficacia en la gestión por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en Dña. María de los Santos Sevillano Villegas, Concejala de este Ayuntamiento “PSOE”, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre Rubén Gallo Macho y Lorena González Navarro, a celebrar el día 15 de septiembre de 2023, a las 19:00 horas.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar a favor de Dña. María de los Santos Sevillano Villegas, Concejala de este Ayuntamiento “PSOE”, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes RUBÉN GALLO MACHO Y LORENA GONZÁLEZ NAVARRO, A CELEBRAR EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS 19:00 HORAS.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de ALCALDE-PRESIDENTE.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante ALCALDE-PRESIDENTE expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Lo que se hace público para su conocimiento y efecto.

En Paterna de Rivera a 13/9/23. EL ALCALDE PRESIDENTE, Andrés Clavijo Ortiz. 14/9/23. EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL, Rogelio Navarrete Manchado. Firmado.

Nº 123.447

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA
ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En sesión celebrada el día 13-07-2023, la Junta de Gobierno Local, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución “ED-CC-8 GAONERA”, propuesto por la mercantil SERVILAN GESTIÓN URBANÍSTICA, SL, en representación de la Entidad “SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA SOCIEDAD ANÓNIMA”, “SAREB”, presentado en el Registro General de Entrada el día 14-06-2023 con nº 18.505.

Asimismo, acordó suspender por el plazo máximo de tres años, el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en todo el ámbito afectado, en los términos del artículo 78.2 de la Ley 7/2021 (en adelante: LISTA), de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, por cuanto se introducen nuevas alineaciones en el Estudio de Detalle. La suspensión acordada se extinguirá, en todo caso, con la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística.

De conformidad con lo preceptuado por el art. 78.1 de la LISTA, se somete a información pública el expediente completo por plazo de veinte días, mediante la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, computándose dicho plazo de veinte días a partir del día siguiente al que se produzca la primera publicación, finalizando el mismo día que termine el plazo de la última publicación que se realice.

Lo que se hace público para general conocimiento, hallándose de manifiesto el expediente en las oficinas del Servicio Municipal de Planeamiento y Gestión Urbanística, sito en c/ Palma s/nº, donde podrá ser consultado en días y horas hábiles, previa cita a través del correo electrónico planeamiento@elpuertodesantamaria.es.

Asimismo, podrá consultarse el Estudio de Detalle y su resumen ejecutivo en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento en la sección “Normativa Municipal” – “Planes Urbanísticos”, pestaña “Info. Pública Instrumentos de Planeamiento y Gestión” y en el portal web oficial del Ayuntamiento (<http://www.elpuertodesantamaria.es>) en la sección “Áreas Municipales” – “Urbanismo y Patrimonio” – “Urbanismo”, pestaña “Info. Pública Instrumentos de Planeamiento y Gestión”.

El Puerto de Santa María, 7 de agosto de 2023. EL ALCALDE, Germán Beardo Caro. Firmado.

Nº 123.478

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, COMPOSICIÓN NOMINAL DEL TRIBUNAL, FECHA, LUGAR Y HORA DE COMIENZO DEL PRIMER EJERCICIO AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE ARQUITECTO.

En relación con la provisión para cubrir en PROPIEDAD 1 PLAZA DE ARQUITECTO, a través del procedimiento de selección de OPOSICIÓN LIBRE, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, y de conformidad con las bases 5ª, 6ª y 7ª de la convocatoria, que fueron aprobadas mediante Decreto de Alcaldía n.º 4460 de 15 de mayo de 2023, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 98 de 26 de mayo de 2023, extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 141 de 25 de julio de 2023, y extracto en el Boletín Oficial del Estado n.º 185 de fecha 4 de agosto de 2023, anunciándolas y abriendo el plazo de solicitudes.

Que una vez finalizado el plazo de admisión de las mismas, esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases anteriormente mencionadas y supletoriamente por los artículos 11 y 20.1 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 4.e y 4.f del R.D. 896/1991, de 7 de junio, así como artículos 11 y 20 del Reglamento que aprueba el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y demás disposiciones legales que le sean de aplicación:

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos de dicho proceso, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras (<https://sede.algeciras.es>), donde tendrá que seleccionar dentro de la opción temas de publicación, la correspondiente a CONVOCATORIAS DE PERSONAL.

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	***DNI**
1	ALLELY VERDIER	LAURA	***5393**
2	BAENA GARCÍA	MANUEL	***3563**
3	BELTRÁN TOLEDO	MARÍA	***5485**
4	BURGAL VENTURA	MARÍA DEL MAR	***4939**
5	COBOS LASTRA	ROCÍO	***8255**
6	DE ALBA GONZÁLEZ	SEBASTIÁN	***4099**
7	DE LA TORRE MARTÍNEZ	CAYETANO	***2884**
8	FERNÁNDEZ ÁVILA	JOSÉ ANTONIO	***5659**
9	FLORES ORTIZ	NOELIA	***1141**
10	GARCÍA PÉREZ	CAYETANO	***7079**
11	GASCA MILLÁN	AMINA LUISA	***3234**
12	HEREDERO HERRERA	RAFAEL	***9573**
13	INFANTES MARTINEZ	ANTONIA MARÍA	***2179**
14	LÓPEZ FERNÁNDEZ	ANTONIO MIGUEL	***1152**
15	LÓPEZ PIQUIN	MANUEL	***9261**
16	LUQUE CABELLO	RAFAEL ANTONIO	***1582**
17	MÁRQUEZ CEJAS	ROSARIO MARÍA	***2407**
18	MÁRQUEZ VARELA	ALMUDENA DEL ROCÍO	***7406**
19	MARTÍNEZ JIMÉNEZ	MARIANO	***8983**
20	MAYOR GARCÍA	MIGUEL	***8614**
21	MONROY VAQUERA	ARTURO	***8838**
22	MORENO GONZÁLEZ	ANDRÉS	***0131**
23	MUÑOZ MÁRQUEZ	JAVIER	***5329**
24	NUÑEZ ROMÁN	NOELIA	***0329**
25	OCAÑA ESCALONA	PAOLA	***0706**
26	PALOMO IBÁÑEZ	SALVADOR	***5301**
27	PÉREZ LOZANO	CELIA	***6154**
28	PRADOS GÓMEZ	CARLOS MANUEL	***4274**
29	REYES GARRIDO	VERÓNICA	***9715**
30	RIESTRA TINEO	ÓSCAR	***6280**
31	RODRÍGUEZ MUÑOZ	MIGUEL	***7417**
32	RUBIO VÁZQUEZ	JOSÉ MIGUEL	***3224**
33	RUIZ CANO	FRANCISCO	***7564**
34	RUIZ GONZÁLEZ	ALFONSO JESÚS	***8326**
35	SENA TRUJILLO	ÁNGEL	***3481**
36	VERA MOLERO	MARÍA JOSÉ	***1454**

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

• NINGUNO.

SEGUNDO.- El Tribunal que calificará las pruebas selectivas, estará compuesto por los señores que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE:

- Titular: D. PEDRO LECHUGA GARCÍA.
- Suplente: D. JAIME SENDRA TORRES.

SECRETARIO:

- Titular: D. JOSÉ LUÍS LÓPEZ GUIO.
- Suplente: Funcionario en quien delegue.

VOCALES:

- Titular: D^a. CRISTINA SEMPERE ENTRAMBASAGUAS.
- Suplente: D. VIRGILIO FERNÁNDEZ MONTES FERNÁNDEZ.
- Titular: D. VICTOR MANUEL CASADO BELMONTE.
- Suplente: D. JOSÉ MANUEL PÉREZ CRUZ.
- Titular: D^a. CONCEPCIÓN LÓPEZ LIZAUR.
- Suplente: D. FERNANDO GALLEGO JIMÉNEZ.

TERCERO.- Se convocará a los mismos para la realización del Primer Ejercicio. Conocimientos. Examen Teórico del procedimiento de selección el día 6 de noviembre de 2023, a las 10:30 horas, en el edificio "Antiguo Hospital Militar", en el aula Magna (1ª Planta), sita C/ Alfonso XI n.º 6 de esta ciudad, debiendo ir provistos de:

- Los opositores se presentarán provistos del Documento Nacional de Identidad, así como de bolígrafo con carcasa transparente de tinta azul. Se usará un bolígrafo cuya tinta no sea borrable.
- El copiar o utilizar audífonos no terapéuticos, "pinganillos", etc..., conlleva la exclusión inmediata del proceso selectivo.
- No entrar en contacto con otros aspirantes por ningún medio. Esto conlleva la expulsión inmediata del proceso selectivo.
- Los móviles tienen que estar apagados (ni siquiera en modo silencioso o vibración) y guardados, nunca encima de la mesa.
- No utilizar corrector ortográfico ni tachaduras. Siga las instrucciones que se detallarán para la confección de la prueba tipo test.
- Los aspirantes podrán llevar agua, en envases de plástico y sin etiqueta.
- La retirada del opositor a instancias de los miembros del Tribunal por no cumplir con los criterios establecidos supone la exclusión del proceso selectivo.
- No se permitirá el acceso de enseres personales (mochilas, bolsos, relojes, etc. ni de dispositivos electrónicos, auriculares o dispositivos auditivos de ningún tipo). Los teléfonos móviles deberán permanecer apagados desde el acceso a las pruebas.
- Sólo podrán acceder a las instalaciones donde se realizarán las pruebas los aspirantes, debiéndose evitar grupos o aglomeraciones tanto en interior como exterior de las mismas.

CUARTO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras (<https://sede.algeciras.es>), donde tendrá que seleccionar dentro de la opción temas de publicación, la correspondiente a CONVOCATORIAS DE PERSONAL.

13/09/23. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA.

Nº 123.506

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2023, aprobó inicialmente la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario 2/2023 (Expte. 8056/2023). Dicho expediente estarán de manifiesto al público en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento por espacio de QUINCE DÍAS contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra este acuerdo y ante el propio Ayuntamiento Pleno las reclamaciones oportunas con arreglo al artículo 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Caso de no existir reclamación alguna sobre los mismos, se entenderá definitivamente aprobado.

15/9/23. El Alcalde, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

Nº 123.613

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2023-0454, de fecha 14 de septiembre de 2023, se aprobaron las BASES REGULADORAS DEL DECIMOSEPTIMO CERTAMEN DE PINTURA AL AIRE LIBRE, 2023, con el siguiente texto:

BASES:

1. PARTICIPANTES:

Abierto a toda persona mayor de edad que quiera participar.

2. TÉCNICA Y TEMÁTICA:

Técnica libre. La temática será el entorno y el núcleo urbano del Castillo de Castellar de Frontera. Siendo requisito indispensable que la obra se realice íntegramente en el lugar seleccionado durante el periodo de duración del concurso (8:00h a 19:00h)

3. SOPORTE:

Montado sobre bastidor u otro material rígido, tamaño libre, se presentará el día del certamen de 08:00h a 09:30h en la Sala Divino Salvador para ser sellado. Solo se admitirá un soporte por concursante. Una vez realizado este trámite podrá comenzar.

4. MATERIALES:

Cada concursante aportará cuanto material necesite.

5. INSCRIPCIONES:

- En el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, hasta el viernes 20 de octubre a las 13.00 horas.

- A través de Correo electrónico: ayuntamiento@castellardelafrontera.es, indicando en el asunto, INSCRIPCION CERTAMEN PINTURA 2023. Datos que aportar: Nombre y Apellidos, dirección de correo electrónico y teléfono de contacto. Hasta el viernes 20 de octubre a las 13.00 horas.

- El propio día del certamen, de 8.00 a 9.30 horas, en la Sala Cultural Divino Salvador del Castillo de Castellar de la Frontera.

- Se ofrecerá una bolsa picnic de cortesía a cada participante.

6. FECHA DEL CERTAMEN:

Domingo 22 de Octubre de 2023

7. ENTREGA:

Los participantes expondrán sus obras a las 19:00h del mismo día del concurso, en la Sala Cultural Divino Salvador, aportando un caballete para su colocación. Estas deben presentarse sin firmar, siendo descalificadas aquellas obras presentadas que incumplan esta norma. Las obras premiadas serán firmadas tras el fallo del jurado.

8. FALLO DEL JURADO:

Entre las 19:00h y las 20:00h del mismo día del concurso en el lugar de exposición.

9. JURADO:

Se nombrarán jurados de reconocida solvencia cultural y artística. El fallo del Jurado será inapelable y los premios podrán ser declarados desiertos si el jurado lo considerase oportuno. Cualquier caso no contemplado en las presentes bases, será resuelto por este.

10. PREMIOS: Primer premio: 1300,00 euros

Segundo premio: 800,00 euros Tercer premio: 500,00 euros

*Según la Ley 35/2006 de 28 de noviembre estos premios están sujetos a un descuento por retención de IRPF del 19%

11. Las obras premiadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento o de los patrocinadores adquiriendo todos los derechos de reproducción y comunicación pública de las mismas.

12. Una vez concluida la entrega de premios, las obras restantes podrán permanecer expuestas para su posible venta entre los asistentes.

13. La organización no se hace responsable del deterioro o desperfecto de las obras. Y se reserva el derecho a tomar las decisiones oportunas y de realizar las modificaciones pertinentes en función de los imprevistos o incidencias ajenas al concurso que puedan surgir.

14. La participación en este concurso, supone la plena aceptación de las presentes bases, la conformidad absoluta de las decisiones del jurado y la renuncia a cualquier reclamación.

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria y las bases reguladoras del Certamen en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación y en el B.O.P de Cádiz.

Lo que se hace público a los efectos oportunos. 15/9/23. El Alcalde, Adrián Vaca Carrillo. Firmado.

Nº 123.650

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACESABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar los padrones y listas cobratorias correspondientes al 3º trimestre de 2023, de la PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES y de la PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES, todos ellos en el municipio de SAN ROQUE (ZONA 5), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención, al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la

Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 16/10/2023 al 22/12/2023, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación, sita en la Plaza de Andalucía, s/n 11360 San Roque (Cádiz) y entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 14/9/23. LA PRESIDENTA, Susana Rosa Pérez Custodio.

Firmado.

Nº 124.100

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2023, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General 2023 consolidado del Ayuntamiento, que contiene los estados de gastos e ingresos, e igualmente los presupuestos del propio Ayuntamiento, del OOA Campo Vidal y de la sociedad mercantil de capital municipal Ecorreciclaje de Arcos, S.L., la aprobación inicial de la Plantilla de Personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de Secretaría para que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Arcos de la Frontera, a 19/9/23. El Alcalde. Fdo.- Miguel Rodríguez Rodríguez.

Nº 125.418

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

NIG: 110244420220001068. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 338/2022. Negociado: C. Materia: Despido. Mariano López Valencia. Abogado: Joaquín Muriel Pastor. Contra: Alabasia SL., Proasal Salinera de Andalucía SL., Pedro Calderón Naval y FOGASA. Abogado: Pedro Calderón Naval y Letrado de FOGASA - Cádiz.

Letrado de la Administración de Justicia D. Alfonso Meneses Domínguez hago saber:

Que en los autos DSP 338/2022 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a PROASAL SALINERA DE ANDALUCÍA SL, ALABASIA SL y PEDRO CALDERON NAVAL, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 30/10/2023 a las 12:00 horas, en la Sala de Vistas Nº 2 Planta Baja (Avda. Alcalde Álvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a ALABASIA SL, PROASAL SALINERA DE ANDALUCÍA SL. y PEDRO CALDERÓN NAVAL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Jerez De La Frontera, a 6/9/23. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.

Nº 122.956

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 998/2021. Negociado: C. Materia: sin especificar. De: José Antonio Pérez Sallago. Contra: Talleres Victoria 17, Mantenimiento y Montaje Industrial SL y FOGASA. Abogado: Letrado/a de FOGASA - Cádiz.

Letrado de la Administración de Justicia D. Alfonso Meneses Domínguez hago saber:

Que en los autos DSP 998/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a TALLERES VICTORIA 17, MANTENIMIENTO Y MONTAJE INDUSTRIAL SL, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 13/05/2024 a las 12:15 horas, en la Sala de Vistas Nº 2 Planta Baja (Avda. Alcalde Álvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a TALLERES VICTORIA 17, MANTENIMIENTO Y MONTAJE INDUSTRIAL SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial del/de la Provincia.

En Jerez De La Frontera, a 8/9/23. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.

Nº 123.467

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

NIG: 1102044420210001444. Procedimiento: Ordinario 488/2021. Materia: Reclamación de cantidad. De: José Carlos Muñoz Marmolejo. Abogado: José María García Benítez. Contra: Muñoz Marmolejo Sociedad Civil y FOGASA. Abogado: Letrado/a de FOGASA - Cádiz.

Letrado de la Administración de Justicia D. Alfonso Meneses Domínguez hago saber:

Que en los autos ORD 488/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a MUÑOZ MARMOLEJO SOCIEDAD CIVIL, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 22/05/2024 a las 11:30 horas, en la Sala de Vistas Nº 2 Planta Baja (Avda. Alcalde Álvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a MUÑOZ MARMOLEJO SOCIEDAD CIVIL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l la Provincia.

En Jerez De La Frontera, a 8/9/23. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.

Nº 123.469

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959